

R / 1081

*Poder Legislativo*

LEY. N° 18.122

*El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,*

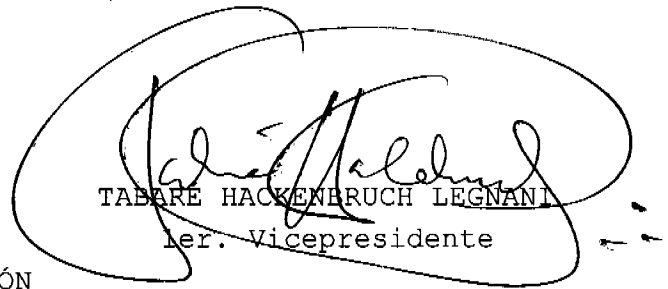
*Decretan*

Artículo Único.- Apruébase el Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación Educacional, Científica, Tecnológica y Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, suscrito en Montevideo, el 15 de diciembre de 2003.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de abril de 2007.



MARTI DALGALARONDO AÑÓN  
Secretario



TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI  
1er. Vicepresidente

**PROTOCOLO ADICIONAL AL  
ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCACIONAL, CIENTÍFICA,  
TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE  
LA REPUBLICA DEL PARAGUAY  
Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

La República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominadas "las Partes";

**GUIADAS** por la necesidad de afianzar y fortalecer la hermandad tradicional de sus pueblos;

**ANIMADAS** por el deseo de incrementar la integración cultural entre ambos Estados y en la región; y

**ACUERDAN** en suscribir el siguiente PROTOCOLO ADICIONAL:

**Artículo 1º**

Enmiéndase el Acuerdo de Cooperación Educacional, Científica, Tecnológica y Cultural entre la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Asunción, el 16 de mayo de 1975, con el agregado de los siguientes Artículos:

**ARTICULO I**

Cada Parte se esforzará para que la cooperación cultural establecida en virtud del presente Acuerdo beneficie a todas sus regiones, de tal forma que sus efectos alcancen a la mayor cantidad posible de sus habitantes.

**ARTÍCULO II**

Cada Parte impulsará el desarrollo de actividades y el intercambio en los campos de la investigación histórica y de la compilación de material bibliográfico, audiovisual e informático de esta disciplina.

ARTÍCULO III

Cada una de las Partes promoverá la programación de acciones conjuntas entre sus propios entes públicos o privados de difusión cultural e instituciones análogas de la otra tendientes a la concreción de actividades relativas a este Acuerdo. En tal sentido, las Partes fomentarán la firma de Acuerdos específicos de Cooperación entre Organismos e Instituciones culturales oficiales de ambos Estados.

Artículo 2°

Enmiéndase el Artículo III con el siguiente agregado:

A fin de estimular el acceso continuo y actualizado a la información cultural disponible, las Partes propiciarán la utilización de Banco de Datos informatizados, Redes y Sitios WEB en Internet creados en ambos países, que contengan:

1. Calendarios de actividades culturales diversas (festivales, concursos, premios, becas, etc.);
2. Instituciones y personas responsables de dichas actividades;
3. Descripción de la infraestructura disponible en ambos Estados.

Artículo 3°

Enmiéndase el Artículo IV con el siguiente agregado:

Cada Parte favorecerá la realización de películas bajo el régimen de co -producción y co - distribución.

Artículo 4°

El presente Protocolo Adicional entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes comuniquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos legales internos.


Artículo 5°

El presente Protocolo Adicional permanecerá en vigor mientras tenga vigencia el "Acuerdo de Cooperación Educacional, Científica, Tecnológica y Cultural entre la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay", suscrito en Asunción el 16 de mayo de 1975.

HECHO en la ciudad de Montevideo, a los 15<sup>o</sup> días del mes de diciembre de 2003, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.



**POR LA  
REPUBLICA DEL PARAGUAY**



**POR LA  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS CON LA PRESIDENCIA**

Montevideo,

29. 11. 05

Habiéndose aprobado la Resolución

RPE


N° 5082/b

de fecha 28. 11. 05

correspondiente

a estos obrados, se remite a sus efectos a

D. Juatulos

  
Dra. CRISTINA E. ROS ETCHEVERRY  
Jefe del Departamento  
de Acuerdos con  
Presidencia



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

Montevideo, **27 ABR. 2007**

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**Dr. Tabaré Vázquez**  
**Presidente de la República**